

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **83414**

Ref. Expediente N° NC2018/0007005

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de julio de 2018, con el N° NC2018/0007005, por ECOLAB USA INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MODIFICADORES DE LA REOLOGÍA DE PETRÓLEO PESADO PARA LA MEJORA DEL FLUJO DURANTE LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/012510 del 6 de enero de 2017.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 833 el 19 de julio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14516 notificado el 13 de septiembre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0007005 el 09 de diciembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0007005 el 09 de diciembre de 2021, cumplen los requisitos indicados anteriormente toda vez que se refieren una composición soluble que difieren del estado de la técnica más cercano WO2013112503, en que la composición comprende de manera particular: (1) resina de t-butil-nonil fenol formaldehído alcoxilado, (2) nonil fenil polieteramina o amina de sebo etoxilada, (3) disolvente de asfaltenos que contienen limoneno o un disolvente de asfaltenos que contienen xileno, y (4) producto de reacción de alfa-olefina, anhídrido maleico y pentaeritritol, diéster de pentaeritritol de anhídrido poliisobutilen succínico, ácido dodecibencenosulfónico o una combinación de los mismos; junto con sus respectivas proporciones. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se



Resolución N° **83414**

Ref. Expediente N° NC2018/0007005

evidencia el efecto que consiste en que las composiciones reivindicadas son superiores para reducir la viscosidad del petróleo crudo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0007005 el 09 de diciembre de 2021 solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE MODIFICADORES SOLUBLES DE LA REOLOGÍA DE PETRÓLEO PESADO Y MÉTODO PARA LA MEJORA DEL FLUJO DURANTE LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN Y TRANSPORTE”, la cual no se acepta porque no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en las reivindicaciones. Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE MODIFICADORES SOLUBLES DE LA REOLOGÍA DE PETRÓLEO PESADO”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE MODIFICADORES SOLUBLES DE LA REOLOGÍA DE PETRÓLEO PESADO”

Clasificación IPC: C10L 1/14, C10L 10/14, C10L 10/18.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0007005 el 09 de diciembre de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ECOLAB USA INC.

Domicilio: 1 ECOLAB PLACE, ST. PAUL 55102 MINNESOTA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Duy T. NGUYEN, John J. IBAGON, Vittoria BALSAMO DE HERNANDEZ, Tyler D. BOYD y Joseph Paul BAILEY.

Prioridad N° 8/01/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/276,501.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/012510 **Fecha:** 6 de enero de 2017.

Vigente desde: 6 de enero de 2017

Hasta: 6 de enero de 2037.

Resolución N° **83414**

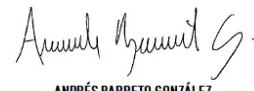
Ref. Expediente N° NC2018/0007005

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ECOLAB USA INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.12.23
17:00:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición soluble reduce la viscosidad del petróleo crudo, que comprende:
 - de 5% en peso a 25% en peso de resina de t-butil-nonilfenol formaldehído alcoxilada,
 - de 5% en peso a 15% en peso de nonilfenil poliéteramina o amina de sebo etoxilada,
 - de 50% en peso a 80% en peso de disolvente de asfaltenos que contienen limoneno o un disolvente de asfaltenos que contienen xileno; y
 - de 5% en peso a 15% en peso de producto de reacción de α -olefina, anhídrido maleico y pentaeritritol, de 5% en peso a 15% en peso de diéster de pentaeritritol de anhídrido succínico de poliisobutileno, de 0,1% en peso a 1% en peso ácido dodecilbencenosulfónico, o una combinación de los mismos.
2. La composición de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el petróleo crudo es pesado o extrapesado y tiene una gravedad API de 5 a 20 (una densidad de 1035 kg/m³ a 933 kg/m³).
3. La composición de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2, en donde la composición soluble en petróleo comprende de 5 % en peso a 25 % en peso de resina de t-butil-nonilfenol formaldehído alcoxilada, de 5 % en peso a 15 % en peso de nonilfenil poliéteramina, de 50 % en peso a 80 % en peso de solvente de asfalto que contiene limoneno, de 5 % en peso a 15 % en peso de producto de reacción de α -olefina, anhídrido maleico y pentaeritritol, y de 0,1 % en peso a 1 % en peso de ácido dodecilbencenosulfónico.
4. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en donde la composición soluble en petróleo comprende de a 5 % en peso a 25 % en peso de resina de t-butil-nonilfenol formaldehído alcoxilada, de 5 % en peso a 15 % en peso de nonilfenil poliéteramina, de 50 % en peso a 80 % en peso de solvente de asfalto que contiene xileno, de 5 % en peso a 15 % en peso de diéster de pentaeritritol de anhídrido succínico de poliisobutileno, y de 0,1 % en peso a 1 % en peso de ácido dodecilbencenosulfónico.
5. La composición de la reivindicación 1 o 2, en la que la composición soluble en aceite comprende de 5% en peso a 25% en peso de resina de t-butil-nonil fenol formaldehído alcoxilada, de 5% en peso a 15% en peso de amina de sebo etoxilada, de 50% en peso a 80% en peso de disolvente de asfaltenos que contiene xileno, y de 5% en peso a 15% en peso diéster de pentaeritritol de anhídrido succínico de poliisobutileno.
6. La composición de la reivindicación 1 o 2, en la que la composición soluble en aceite comprende de 5% en peso a 25% en peso de resina de t-butil-nonil fenol formaldehído alcoxilada, de 5% en peso a 15% en peso de resina de amina de sebo etoxilada, de 50% en peso a 80% en peso de disolvente de asfaltenos que contiene limoneno, y de 0,1% en peso a 1% en peso de ácido dodecilbencenosulfónico.
7. La composición de la reivindicación 1 o 2, en la que la composición soluble en aceite comprende de 5% en peso a 25% en peso de resina de t-butil-nonil fenol



Resolución N° **83414**

Ref. Expediente N° NC2018/0007005

formaldehído alcoxilada, de 5% en peso a 15% en peso de resina de amina de sebo etoxilada, de 50% en peso a 80% en peso de disolvente de asfaltenos que contiene xileno, de 5% en peso a 15% en peso del producto de reacción de α -olefina, anhídrido maleico y pentaeritritol, y de 0,1% en peso a 1% en peso de ácido dodecilbencenosulfónico.

8. La composición de la reivindicación 1 o 2, en la que la composición soluble en aceite comprende de 5% en peso a 25% en peso de resina de t-butil-nonil fenol formaldehído alcoxilada, de 5% en peso a 15% en peso de resina de amina de sebo etoxilada, de 50% en peso a 80% en peso de disolvente de asfaltenos que contiene xileno, y de 0,1% en peso a 1% en peso de ácido dodecilbencenosulfónico.

